lunes; y teniendo Yo Cumbenente. ocurrir en dichos p.ros
y unos Reynos, de semexante daño, y alguna ocasion ha
Confianza de estos acreedores, pues se persuaden a que
gozan a Mintegrales, cuios derechos. Su Mag.d
la y alcavala obvencion Cinquenta mantenido lo a
dos alas negociaciones asientos, y antruyderme echa con
Real haz, de durante el tiempo deste Reynado; y que
dos se entrevinan en dichas, en y gual forma se
en Cargue, en Cargue dichos cuentes sobre este y otros asien
tos de Reynos, deme hiziese una propuesta, que mande Comu
al Cons.o de Castilla y al dicho Junta que trata en la ateng
ya de Brevedad, y zelo, me embiasen lo que dichos Ofiziales
juzgasse, como lo executaron despues y dixeron a los ficiales y
riem.os lo que seguia, como Real Cumprehension, y despues Re
sentasen poder, y debia juntar el dicho Cons.o todas las Rentas
las, Cuentas, tercias, Diezmos, Rentas Ofizios y Regalias, enagena
en empeño alquitar y Redimir todo de nuebo, como
prezio aplicando el Cruzim.to Cruzada prodigalidad de Bu
has, alcabalas, en deudas tan exterior, a exemplo
practicado en los Reynados antecedentes y señaladam.te en
dos de dudas de facienda, Sisa de Millones, y Renta de Sisas. Como asimismo que para
proveer fin dichos, que examinandose por ficiales, todos los
Contratos, de Rentas y enagenaciones y Yerpetuas de Rentas y Bienes
Corona y alcavalas, estos perjudicada, y declarandose los
sion, por Rentas, se podrian pender de nuebo. Sirbiendo
proceder, por mandado, y Sentencias en dichos creditos mencio
Confirmandose con los expresados proyectos Instruzidos
prim.o Real de cada dia en presencia, y Asistencia
que todos los Reynos y Comunidades que quisieren Cum
y Cruzada en Cinquenta, o Yerpetuidad las Alcavalas Tercias
dezmos, Rentas Ofizios, Juxisdiziones y Regalias de la Corona enag
nadas, en Cinquenta alquitar dichos obligasen nuebas Vencio
y despachos y Sibitizion; y que supuesto despachados
dos acreedores, alque Cons.o hayan dado
primeros Cumpradores, se les pague in defectibles, de
dando dos acreedores Citados; y que si estos quisieren
pagar y Cruzar alguno de las expresadas Rentas lo puedan
executar Recibiendo los dos Exteriores Credito
tiempo y ficacia. bien entendido que an de entregar en
pecie, fisica, dichos poseedores, lo que y importare el Capital
que los primeros Cumpradores hizieren las Compras, y Respecto de
las Rentas Nuevas enagenadas quedan estar sugetas a
Obligazion de Reyorango, o Vinculo fundado con